



Universidad Nacional
de Entre Ríos

DISPOSICIÓN SCyT N° 007/2012

CONCEPCION DEL URUGUAY, 07 DIC 2012

VISTO:

El Contrato de Promoción "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE DOCTORES EN ÁREAS TECNOLÓGICAS PRIORITARIAS - EXPEDIENTE PMT III PFDT N° 6, que oportunamente firmara nuestra Universidad con la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, órgano desconcentrado del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al mencionado contrato, la Agencia aporta los fondos necesarios para cubrir el financiamiento del 70% de los estipendios destinados a subvencionar becas de doctorado adjudicadas a los investigadores vinculados al Programa de Fortalecimiento de Capacidades en Recursos Humanos.

Que el Artículo 10 del Reglamento vigente, establece como Responsabilidad del Becario, dedicar 40 horas semanales, a las tareas académicas y de investigación requeridas en el Plan de trabajo de la beca, solo compatibles con el ejercicio de un (1) cargo docente de dedicación simple.

Que se hace necesario reglamentar el cumplimiento horario de los becarios en las unidades académicas respectivas.

Por ello:

EL SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS

DISPONE:



**Universidad Nacional
de Entre Ríos**

DISPOSICIÓN SCyT N° 007/2012

ARTICULO 1°.- Los becarios deberán cumplir, en el ámbito de la Facultad en la cual desarrollan sus actividades de formación de doctores, una carga no menor a 30 horas semanales.

ARTICULO 2°.- Las horas restantes, hasta cubrir las 40 estipuladas en el Artículo 10 del Reglamento vigente, serán justificadas por el Director y avaladas por el Decano, atendiendo a las actividades requeridas en función del Plan de trabajo oportunamente presentado.

ARTICULO 3°.- En caso debidamente justificado, por expreso pedido del Director, y contando con el aval del Decano, podrá exceptuarse el cumplimiento en la unidad académica, de las 30 horas mínimas mencionadas en el Artículo 1°, para lo cual esto deberá ser comunicado a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese con copia a los Señores Decanos, Secretarios de Investigaciones, Representantes del CIUNER y cumplido, archívese.

glb


Ing. Qco. Francisco CACIR
SECRETARIO DE CIENCIA Y TECNICA
U N E R